

Ciudad de México a 21 de Julio de 2021

**L.C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Estimado Lic. Garza Ibarra,

Me refiero al oficio No. DT – DDP – 446 / 2021, a la Convocatoria y a las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 03/2021 relacionado a la solicitud del Gobierno del Estado de Nuevo León (el Estado) para concretar una operación de financiamiento constitutivo de Deuda Pública por la cantidad de hasta \$3,698,941,182.79 (tres mil seiscientos noventa y ocho millones novecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 79/100 M.N.), cuyo destino será el refinanciamiento de deuda pública.

En respuesta a su atento oficio, me permito someter a su amable consideración las características y condiciones financieras que Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (Multiva) puede ofrecer para el financiamiento solicitado, mediante esta propuesta excluyente a otra que presente para este mismo acto Multiva:

SUJETO DE CRÉDITO:	Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
INSTRUMENTACIÓN:	Apertura de Crédito Simple denominado en pesos.
DESTINO:	Refinanciamiento total del crédito celebrado entre el Estado y Multiva, en fecha 26 de mayo de 2017, por un monto de \$3,833,034,958.77 (Tres mil ochocientos treinta y tres millones treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.), y su Primer y Segundo Convenio Modificadorio de fecha, 19 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente, con clave de inscripción en el Registro Público Único P19-0717041, de fecha 03 de julio de 2017.
MONTO:	\$3,698,941,182.79 (tres mil seiscientos noventa y ocho millones novecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 79/100 M.N.)
PLAZO:	Hasta 209 (doscientos nueve) meses o 6,270 (seis mil doscientos setenta) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta 209 (doscientos nueve) meses o 6,270 (seis mil doscientos setenta) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito.



FORMA Y PLAZO DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS: Una disposición, en el período comprendido durante los siguientes 90 (noventa) días naturales a partir de la formalización del financiamiento.

OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS: Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, se deberán poner a disposición del Estado, dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, los recursos del Crédito.

ESQUEMA DE AMORTIZACIÓN: Calendario de pagos de hasta 209 (doscientos nueve) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crecientes de capital. Se considera un periodo de gracia para el pago del servicio de la deuda (capital e intereses) de hasta 18 (dieciocho) meses, a partir de la disposición del crédito. Ver tabla de amortización adjunta como Anexo "1".

PERIODICIDAD DEL PAGO DE INTERESES: El cálculo se realizará mensualmente sobre saldos insolutos, a partir de la primera disposición de los recursos. Los intereses no pagados durante el periodo de gracia se diferirán hasta 18 meses, es decir, se deberán pagar en los periodos del mes 19 al 36 según corresponda.

TASA DE INTERÉS: La tasa TIIE a 28 días más una sobretasa según se define más adelante.

La tasa de referencia TIIE a 28 días será revisada de manera mensual.

Se establecerá que la sobretasa, son los puntos porcentuales adicionales a la tasa de referencia, misma que podrá variar en el tiempo en función del mayor grado de riesgo de cualquier de las 2 calificaciones obtenidas para la estructura del crédito, de acuerdo a lo siguiente:

Fitch	S&P	Moody's	HR	Sobretasa (puntos porcentuales)
AAA	AAA	Aaa	AAA	0.89 (cero punto ochenta y nueve)

AA+	AA +	Aa1	AA+	0.89 (cero punto ochenta y nueve)
AA	AA	Aa2	AA	0.90 (cero punto noventa)
AA-	AA -	Aa3	AA-	0.90 (cero punto noventa)
A+	A+	A1	A+	0.93 (cero punto noventa y tres)
A	A	A2	A	0.93 (cero punto noventa y tres)
A-	A-	A3	A-	1.22 (uno punto veintidós)
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	1.87 (uno punto ochenta y siete)
BBB	BBB	Baa2	BBB	2.47 (dos punto cuarenta y siete)
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	2.87 (dos punto ochenta y siete)
BB+ hasta a B-	BB+ hasta a B-	Ba1 hasta Ba3	BB+ hasta a B-	5.47 (cinco punto cuarenta y siete)

La sobretasa inicial es la que corresponde a la calificación quirografaria con mayor grado de riesgo del Estado, en tanto no se obtengan dos calificaciones de la estructura de crédito.

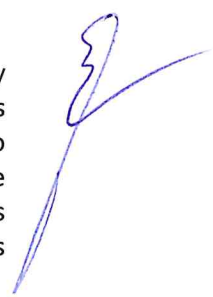
A falta de 2 calificaciones de la estructura de crédito, será necesario contar con al menos 2 calificaciones quirografarias y se tomará como referencia la de mayor grado de riesgo. En caso de no contar con 2 calificaciones quirografarias la sobretasa será de 7.00 (siete puntos porcentuales).

TASA DE INTERÉS MORATORIA:

Será la equivalente a multiplicar por 2 (dos) la tasa ordinaria.

FUENTE DE PAGO:

Afectación de hasta el 4.97% (cuatro punto noventa y siete por ciento) de participaciones en ingresos federales del Estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones Federales, porcentaje equivalente de hasta el 6.213% (seis punto doscientos trece por ciento), sin considerar las participaciones



que se distribuyen a los Municipios del Estado. El porcentaje antes señalado debe representar un aforo mínimo de hasta 2.0 (dos punto cero) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

GASTOS ADICIONALES:

Se deberá considerar una comisión del 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) más el IVA sobre el monto dispuesto, por el concepto de "comisión por disposición del crédito".

FONDO DE RESERVA:

El equivalente a 2 meses el servicio de la deuda del mes en curso. En el entendido que, durante el período de gracia de pago de capital será considerado el interés corriente y el monto del primer pago de capital (multiplicado por 2), el cual se deberá constituir a partir del mes siguiente a la fecha de la disposición. A partir del primer pago de capital el cálculo del Fondo de Reserva se realizará conforme a las cantidades especificadas en la Solicitud de Pago mensual presentada por Multiva, en un monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso (incluyendo el interés mensual diferido).

MECANISMO DE FUENTE DE PAGO:

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584).

TASA EFECTIVA:

9.57%.

DERIVADOS:

El Estado deberá adquirir algún producto derivado que cubra al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento.

GARANTÍAS:

Sin garantías adicionales.

CONDICIONES JURÍDICAS:

Se adjunta como Anexo "2" el modelo de contrato a ser revisado y en su caso suscrito por ambas partes.





Condiciones Previas a la Disposición:

1. Entregar un ejemplar firmado del contrato mediante el cual se formalice la operación debidamente inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federales y Municipales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Inscripción en el Registro de créditos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584), en donde Banco Multiva será Fideicomisario en primer lugar.

La presente propuesta tiene una vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que se haga entrega al Estado, teniendo el carácter de irrevocable durante dicho período.

En espera de que la propuesta de Multiva sea seleccionada para participar en esta importante operación de financiamiento del Gobierno del Estado de Nuevo León, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA**



**Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez
Apoderado**

c.c.p. Acuse de recibo.